



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
RESOLUCIÓN APROBATORIA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC

No. UCE-FCAg-PAC-2021-001

Ing. Luis Antonio Gaybor Secaira
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, respecto de las garantías básicas del debido proceso, establece que: *“(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el artículo 226 de la Norma Suprema, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*
- Que,** el artículo 227 ibídem, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, determina que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;*



Que, el artículo 26 del mencionado Reglamento General, establece que: “*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)*”;

Que, mediante oficio No. R-16-2021, de 14 de enero de 2021, el Dr. Fernando Sempertegui Ontaneda, Rector de la Universidad Central del Ecuador, delega por única vez para este año 2021, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales de publicar el Plan Anual de Compras Públicas hasta el 15 de enero de 2021, a los señores Decanos y Directores de las Entidades Operativas Desconcentradas, suscribir la Resolución Administrativa del Plan Anual de Compras Públicas de la dependencia a su cargo y dispongan su publicación en la página institucional de la Universidad Central del Ecuador. Una vez se habilite el SINAFIP, publiquen en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública el PAC.;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad Central del Ecuador, correspondiente al año 2021, según Anexo 1, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y Artículo 25 de su Reglamento General de aplicación.

Art. 2.- En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante esta Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al literal b del artículo 1 de la Resolución No. R-24-2019, de 03 de diciembre de 2019.

Art. 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Contratación 2021 en la página institucional de la Universidad Central del Ecuador. Una vez se habilite el Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas del Ecuador -SINAFIP se publiquen en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021,

Por delegación del Señor Rector,

Ing. Luis Antonio Gaybor Secaira
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR